

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	810
Radicado:	760013110012-2020-00247-00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JULYT ALEXANDRA ENRIQUEZ SARRIA EN REPRESENTACIÓN DE LUIS ANGEL Y ANTHONY LOAIZA ENRIQUEZ
Demandado:	MARIA DEL CARMEN AGUILAR
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora JULYT ALEXANDRA ENRIQUEZ SARRIA, en representación de sus hijos LUIS ANGEL Y ANTHONY LOAIZA ENRIQUEZ, frente al señor MARIA DEL CARMEN AGUILAR en calidad de abuela paterna, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Complementará el acápite de prueba, e indicará al menos dos testigos que declaren sobre los hechos de la demanda, con las formalidades contempladas en el artículo 212 del CGP.

SEGUNDO: Deberá la actora aclarar el punto quinto de las pretensiones, toda vez que solicita se ordene a Colpensiones consignar las cuotas a órdenes del juzgado, con base en unos alimentos que aún no se han fijado y por ende no existe incumplimiento alguno.

TERCERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, toda vez que no se sule con la de la apoderada.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2020-00247

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la doctora YENNY KATERINE GARCIA CONTRERAS, con T.P. No. 57.525 del C.S.J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)